



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

APROBACIÓN DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1	PROVIDENCIA DE ALCALDÍA	4
2	INFORME DE SECRETARÍA	5
3	PROVIDENCIA DE ALCALDÍA	8
4	DILIGENCIA	9
5	PROVIDENCIA DE ALCALDÍA	10
6	DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA	11
7	ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO	13
8	OFICIO DE REMISIÓN AL <i>BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA</i>	16
9	ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL	17
10	A) NO HAY ALEGACIONES: Certificado de Secretaría que Acredita la Elevación a Definitiva de la Aprobación Inicial	18
11	A) NO HAY ALEGACIONES: Oficio de Remisión al <i>Boletín Oficial de la Provincia (Aprobación Definitiva)</i>	19
12	A) NO HAY ALEGACIONES: Anuncio de Aprobación Definitiva	20
13	B) HAY ALEGACIONES: Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	21
14	B) HAY ALEGACIONES: Informe Técnico de las Alegaciones Presentadas	22
15	B) HAY ALEGACIONES: Informe-Propuesta de Secretaría	24
16	B) HAY ALEGACIONES: Dictamen de la Comisión Informativa	27
17	B) HAY ALEGACIONES: Acuerdo del Pleno de Aprobación Definitiva	29
18	B) HAY ALEGACIONES: Notificación a los Alegantes	32
19	B) HAY ALEGACIONES: Oficio de Remisión al <i>Boletín Oficial de la Provincia (Aprobación Definitiva)</i>	33
20	B) HAY ALEGACIONES: Anuncio de Aprobación Definitiva	34



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PROVIDENCIA DE CONCEJALIA DE DEPORTE

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, con el objeto de regular el uso del conjunto de instalaciones deportivas municipales y lograr una buena convivencia ciudadana.

DISPONGO

Que por el Secretario se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

En Villanueva del Pardillo a cuatro de diciembre de 2009

El Concejal delegado de Deportes

Dña Catalina Perales Rentero



INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Concejalía delegada de Deportes mediante Providencia de fecha 04/12/2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular el funcionamiento del SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO es la aprobación de un Reglamento municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete las Leyes y Reglamentos estatales o autonómicos vigentes en la materia.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO. La aprobación de los Reglamentos y de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

A. Por Providencia de Alcaldía, salvo delegación, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de la materia de que se trate.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado en Villanueva del Pardillo a nueve de diciembre de 2009

El Secretario General,

Fdo.: MARIA ISABEL BROX HUGUET



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PROVIDENCIA DE CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Visto el informe de Secretaría General de fecha 09/12/2009, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a este Ayuntamiento y con el objeto de regular el funcionamiento del REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

DISPONGO

PRIMERO. Iniciar el expediente para llevar a cabo la aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

SEGUNDO. Que por parte de los Técnicos de Deportes se redacte la citada Ordenanza.

En Villanueva del Pardillo a nueve de diciembre de 2009

El Concejal delegado de Deportes

Dña Catalina Perales Rentero



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

DILIGENCIA

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, con fecha 11/Diciembre/2009, ha sido finalizado y entregado por la Concejalía de Deportes el proyecto de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

De lo que doy fe.

Villanueva del Pardillo a 11 diciembre 2009

El Secretario General ,

Fdo. : MARIA ISABEL BROX HUGUET



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el informe de Secretaría de fecha 09/12/2009, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la aprobación del REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Visto el proyecto de Reglamento elaborado por la Concejalía de Deportes entregado con fecha 11/12/2009

DISPONGO

PRIMERO. Que se emita Dictamen por la Comisión Informativa de Deportes en relación con la aprobación inicial de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

SEGUNDO. Que se eleve al Pleno de la Corporación para que se acuerde lo que estime conveniente.

En Villanueva del Pardillo a 11 diciembre 2009

El Alcalde,

Fdo.: D.JUAN GONZALEZ MIRAMON



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Visto el informe de Secretaría de fecha 09/12/2009, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

Visto el proyecto elaborado por la Concejalía de Deportes de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO solicitado por Providencia de Concejal de Deportes de fecha 09/12/2009 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 11/12/2009.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO en los términos en que figura en el expediente de su razón.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Villanueva del Pardillo a 18 diciembre 2009

El Presidente de la Comisión,

Fdo.: D.JUAN GONZALEZ MIRAMON



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

**BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ FORTUNY 51
MADRID**

Adjunto le remito anuncio sobre exposición al público del expediente de aprobación inicial de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO por plazo de treinta días, con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Villanueva del Pardillo a 23 diciembre 2009

El Alcalde,

Fdo.: D.JUAN GONZALEZ MIRAMON



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, acordó la aprobación inicial de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Pardillo a 23 de diciembre de 2009

El Alcalde,

Fdo.: D.JUAN GONZALEZ MIRAMON



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

CERTIFICADO DE SECRETARÍA QUE ACREDITA LA ELEVACIÓN A DEFINITIVA DE LA APROBACIÓN INICIAL

DÑA MARIA ISABEL BROX HUGUET, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo (Madrid), del que es Alcalde Presidente D.JUAN GONZALEZ MIRAMON.

CERTIFICO QUE el expediente de aprobación de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 12 de fecha 15 enero 2010 y en el periódico La Razón del día 18 de enero de 2010, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Y por ello, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villanueva del Pardillo a veinticuatro de febrero de dos mil diez.

V.º B.º
El Alcalde,



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

**BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
C/ FORTUNY 51
MADRID**

Adjunto le remito anuncio relativo a la aprobación definitiva de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Villanueva del Pardillo, a veinticuatro de marzo de dos mil diez.

El Alcalde,

Fdo.: D.JUAN GONZALEZ MIRAMON



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

TEXTO ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES: UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Pardillo a veinticuatro de marzo de 2010.
EL ALCALDE

FDO.D.JUAN GONZALEZ MIRAMON



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

TEXTO DEL REGLAMENTO APROBADO

REGLAMENTO GENERAL DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO.

TITULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Artículo 1: Objeto

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, estableciendo las características en que se han de realizar las actividades y las condiciones en que los distintos usuarios pueden utilizarlas y participar de las actividades deportivas.

El presente Reglamento se aplicará a la totalidad de las instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 2: Instalaciones Deportivas.

Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, campos, recintos y dependencias de titularidad municipal destinados a la práctica deportiva.

Podrán tener la condición de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo para su gestión, explotación o mantenimiento. Estas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Artículo 3: Consideración de la actividad

Los servicios que se presten en las instalaciones deportivas municipales, tendrán la consideración de SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Artículo 4: Normativa de aplicación

El presente reglamento se dicta al amparo de las competencias que en materia deportiva se atribuye a los municipios en la normativa de la Comunidad de Madrid en materia deportiva, en relación con los artículos 4.a), 22, 25, 26.1.c y 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y artículo 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 5: Uso de las Instalaciones

En los términos previstos en este reglamento, las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Mediante autorización del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

Artículo 6: Del Acceso a las Instalaciones Deportivas.

Las Instalaciones Deportivas Municipales, independientemente de su forma de gestión, son de acceso libre para todos los ciudadanos, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público o tarifa en vigor para la actividad de que se trate.

Los horarios de apertura y cierre, aprobadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

Artículo 7: De la Información en las instalaciones deportivas municipales.

En todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar visible y legible al público un cartel indicativo de los siguientes extremos:

- a) Denominación de la instalación
- b) Titularidad municipal de la instalación y, en su caso, de la explotación
- c) Licencia municipal si fuera exigible por la normativa de aplicación.
- d) Características técnicas de la instalación y su equipamiento
- e) Aforo máximo permitido.
- f) Actividades físico-deportivas que se oferten
- g) Los precios públicos o tarifas vigentes.
- h) Normas de uso y funcionamiento.
- i) Cobertura de riesgos

TITULO II.- DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 8: Formas de Gestión

La gestión de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos que se indican en los artículos siguientes.

Cuando se trate de instalaciones deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, la gestión de la misma se ajustará a lo estipulado en el instrumento que regule la cesión y en su defecto por lo establecido en este reglamento.

Artículo 9: Gestión Directa

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Artículo 10: Gestión Indirecta

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser gestionadas indirectamente, de acuerdo con las normas que regulan la prestación de servicios por las Entidades Locales y contratación administrativa, así como cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

TITULO III. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1º. NORMAS GENERALES

Artículo 11: Uso General.

El acceso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Asimismo, el acceso a las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de los precios públicos establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal o las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.

Artículo 12: Usuarios

A los efectos del presente reglamento, se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales toda persona o entidad que utilicen éstas, bien participando en programas deportivos programados, bien participando como cesionario de dichos espacios deportivos.

Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, aplicándose estas normas hasta donde llegue su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Únicamente los usuarios pueden hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

Artículo 13: Usos, actividades o actos ordinario

Tienen la consideración de usos, actividades o actos ordinarios:

- La utilización puntual y aislada de una instalación o espacio deportivo para su uso específico, previo pago del precio de la misma, bien individual o colectivamente.
- El uso colectivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para su uso específico en las condiciones de pago estipulados en la Ordenanza de precios públicos o en las tarifas aprobadas por el uso de las instalaciones.
- El uso deportivo puntual, de temporada o anual de una instalación o espacio deportivo para una modalidad diferente de la específica pero perfectamente compatible y autorizadas, acogiéndose a las condiciones de pago establecidas.
- La utilización puntual, temporal o anual de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva específicamente, pero compatible por su afinidad, en las condiciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Tendrá la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios la utilización puntual, aislada o temporal, individual o colectivamente, de una instalación o espacio deportivo para una actividad deportiva diferente de la específica del mismo y que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, y en las condiciones económicas que se determinen.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Asimismo tendrán la consideración de usos, actividades o actos extraordinarios la utilización con carácter puntual, o en su caso periódico, de una instalación o espacio deportivo para una actividad no deportiva, que requiera una autorización expresa del Ayuntamiento y en las condiciones que se determinen.

La cesión o autorización de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. El Ayuntamiento, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 14: Responsabilidad por usos

Con carácter general, el Ayuntamiento o la entidad que gestione indirectamente el servicio, no será responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que deriven de un mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma conforme a la normativa general sobre responsabilidad de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo o la entidad que gestione indirectamente el servicio no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas o de las que se regulen individualmente para cada instalación, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones equipamientos y servicios.

La responsabilidad por actos cometidos por menores, cuando puedan acceder a las instalaciones municipales, corresponderá a éstos de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y en el Código Penal.

CAPÍTULO 2º. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 15: Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios, sin perjuicio de los reconocidos de acuerdo con la normativa vigente en sus relaciones con las Administraciones Públicas los siguientes:

- Libre acceso mediante la presentación del Carné o Recibo correspondiente a las Instalaciones dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.
- La utilización, de todos los servicios que integren las instalaciones, siempre que se haya satisfecho el precio público o la tarifa vigente en cada momento y del resto de las condiciones descritas en el presente Reglamento cualquiera que sea la forma de gestión.
- La inscripción y matriculación en todos los Cursos Deportivos, recibiendo en ellos las adecuadas enseñanzas.
- Recibir información completa sobre las prestaciones de los servicios y posibles incidencias. En concreto:
 - Horario general de apertura y cierre.
 - Tabla de precios y condiciones de uso.
 - Anuncios de posibles cambios de horario, tipos de cuotas y condiciones de uso.
 - Anuncios de incidencias o supresiones de servicio.
 - Convocatoria de cursos y actividades puntuales.
- Ser atendidos con trato correcto y adecuado en aquellas peticiones de información y ayuda, en las condiciones de diligencia y rapidez adecuadas.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- Elegir las actividades deportivas en las que desea participar, eligiendo el tipo de cuota acorde con la categoría seleccionada, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento, y con la limitación de cada actividad.
- En el caso de desajuste de horarios, el usuario podrá optar por (coordinado por el personal adscrito a las instalaciones):
 - Prorrogar su hora hasta la siguiente programada (incluso en el caso de competiciones oficiales).
 - Cambiar a otra instalación si estuviera disponible. En el caso que este cambio suponga una alteración en el precio, el usuario, si lo desea, tendrá derecho a percibir, por parte del concesionario, la diferencia con la tarifa de la actividad que hubiera pretendido llevar a cabo, o en caso contrario abonar la diferencia.
 - Solicitar la devolución de la cuota, mediante la presentación del oportuno recibo, siempre que la causa del desajuste sea imputable al Ayuntamiento o concesionario.

Artículo 16: Obligaciones generales del usuario

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y cuidado correcto, sin ensuciar los espacios deportivos y elementos auxiliares.
- Hacer uso de las instalaciones para lo que específicamente están creadas.
- Guardar el debido respeto a los demás abonados/as o el usuario/as, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas así como la reserva de horarios, previamente concedida.
- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte el Ayuntamiento por sí o a través del personal de las Instalaciones, en especial de profesores y operarios.
- No permanecer en las instalaciones, después del cierre, sin estar autorizado.
- No introducir en las instalaciones deportivas elementos u objetos que puedan causar lesión, deteriorar los equipamientos o turbar la tranquilidad de los usuarios.
- No tener actitudes antihigiénicas.
- No tener comportamientos que impliquen peligrosidad o riesgo para la integridad de los usuarios.
- No hacer uso privativo de las instalaciones, que son servicios comunitarios.
- Según la tipología y diversidad de instalaciones existentes, cada una de ellas dispondrá de normas específicas de utilización, que se incluyen en el presente Reglamento. Para la inclusión de actividades nuevas no contempladas en el presente Reglamento, o variaciones y/o correcciones, se añadirán en los oportunos anexos.

Artículo 17: Pérdida de la condición de usuario

17.1 El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y en particular de las obligaciones impuestas a los usuarios lleva consigo la pérdida de dicha condición, con la consiguiente obligación de abandonar o prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

17.2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, serán dados de baja los usuarios en las actividades deportivas por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- b) Por prescripción médica. Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que por problemas de salud, esté contraindicada la realización de la actividad física que se realiza en las distintas instalaciones deportivas.
- c) Por sobrepasar la edad máxima establecida para cada actividad. Serán dados de baja en la actividad aquellos usuarios que sobrepasen la edad máxima establecida para la misma.
- d) Por no tener la edad mínima para cada actividad. Serán dados de baja en una actividad aquellos usuarios que no hayan superado la edad mínima para la misma.
- e) Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario.
- f) No acreditar el pago correspondiente a la actividad deportiva de que se trate dentro de los plazos establecidos en la programación de dicha actividad.

17.3 La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

CAPÍTULO 3º. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCIÓN 1º.- CONDICIONES GENERALES DE USO

Artículo 18: Condiciones Generales:

Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

- 1.- A través de los programas ofertados en ellas por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo o por otra entidad previamente autorizada por ella.
- 2.- De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas básicas o, en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono del precio público o tarifa vigente.
- 3.- En el caso de instalaciones deportivas gestionadas indirectamente, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de su explotación o gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden al Ayuntamiento.

Asimismo, se puede acceder a una instalación en calidad de espectador deportivo. En este caso será el Ayuntamiento quien decida si se permite o no tal asistencia.

Artículo 19: Libre acceso a las instalaciones deportivas municipales en calidad de espectador.

Con carácter general, los partidos competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones tendrán el carácter de libre acceso por parte del público.

Deberá ser el Ayuntamiento quien autorice el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Artículo 20: Edades para acceder al recinto deportivo.

Los menores de 14 años deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de un adulto o de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

custodia de aquél. En el caso de que el adulto participe en alguna actividad deportiva se abonará el precio público o tarifa vigente correspondiente al adulto.

En las piscinas municipales no se permitirá el acceso a menores de 7 años si no van acompañados de sus padres o de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

En las salas de musculación no se permitirá el acceso a los menores de 16 años si no van acompañados de sus padres o de persona mayor de edad que se responsabilice de la guarda y custodia de aquél.

En todo caso la responsabilidad de guarda y custodia del menor dependerá del profesor a cargo de la actividad en la que esté durante el tiempo de duración de la misma.

Artículo 21: Reserva de instalaciones

A disposición de los usuarios está el servicio de alquiler. Los alquileres se realizarán en las oficinas que la Concejalía de Deportes establezca para ello.

No podrán reservar los menores de 15 años.

Para alquilar material deportivo se deberá dejar en atención al usuario el carné de abonado o el DNI.

En caso de rotura o pérdida del material alquilado, el usuario deberá abonar el coste del mismo.

Artículo 22: Restricciones de las reservas

Las instalaciones podrán ser reservadas a partir de siete días antes de la hora que esté disponible. La reserva se realizará mediante el pago de la misma no pudiéndose efectuar por teléfono.

Artículo 23: Pago de reservas

La anulación de la reserva deberá hacerse con 24 horas de antelación, en caso contrario el usuario deberá abonar el coste del uso de este espacio.

Artículo 24: Abono del precio por reserva

El/la Usuario/a, club, Asociación, etc., hará efectivo el pago del precio por reserva de instalaciones, en el momento de efectuar la reserva, liquidando el precio por utilización de vestuarios y/o luz, al finalizar la utilización de la instalación.

Artículo 25: Pérdida de derechos

La no utilización o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

Artículo 26: Derechos especiales

La reserva de uso para los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con 48 horas de antelación.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Artículo 27: Reserva y uso de las instalaciones para entidades abonadas

Podrán acogerse al sistema de reservas cualquier entidad deportiva, cultural y educativa debidamente registrada.

Para la concesión de este tipo de usos, se entenderán como prioridades, en orden decreciente, lo siguiente:

- Que sea una entidad deportiva.
- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en la ciudad de Villanueva del Pardillo.
- Que los equipos que lo soliciten disputen sus encuentros en la instalación
- Que participen en competiciones Oficiales Federadas
- Antigüedad en el uso de la instalación

Las solicitudes de entidad abonada para la temporada siguiente se presentarán en la instalación correspondiente antes del 15 de julio del año en curso.

Se deberán entregar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por su presidente, en la que aparecerán los datos de la entidad.
- Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar, la periodicidad de la práctica o calendario, horarios de competición y/o entrenamiento, personas responsables tanto directivos como técnicos y la relación de componentes autorizados para la actividad.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de entidades deportivas y/o culturales.

Una vez aprobada la condición de entidad abonada y la utilización de la instalación deberá presentar:

- Calendario de actividad y competición oficial
- Impreso cumplimentado de domiciliación bancaria en su caso, si esta modalidad de pago fuera implantada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo o entidad concesionaria.

Artículo 28: Vestuarios, duchas y taquillas.

El usuario utilizará dichas zonas para la realización que ellas mismas definen.

Artículo 29: Funcionamiento de taquillas

Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda, que le será devuelta al fin del uso de la misma, aunque podrán utilizarse otros sistemas de taquillas.

Artículo 30: Responsabilidad de los objetos de las taquillas

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios y exhorta a los mismos a acudir a las instalaciones sin objetos de valor e incluso sacar, de forma recogida, sus objetos a la cancha.

Las taquillas de uso diario se vaciarán cada noche y su contenido se guardará durante una semana. En caso de no ser reclamado se enviará a la oficina de objetos perdidos competente.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

No está permitido dejar los bolsos fuera de las taquillas. La instalación no se responsabiliza de los objetos de valor depositados en taquillas, perdidos, desaparecidos u olvidados en las instalaciones.

Artículo 31: Vestuarios

El uso de vestuarios está destinado para todos los usuarios. Existen cabinas en los vestuarios para el uso exclusivo de discapacitados y padres con hijos mayores de 6 años. Sólo los niños menores de 6 años se podrán cambiar en el vestuario de distinto sexo.

No se podrá acceder a las zonas húmedas con el mismo calzado que se trae del exterior.

Tras la ducha se debe secar en la zona de secado. Escurrir la ropa de baño para evitar mojar la zona seca del vestuario.

No utilizar los lavamanos para enjuagar bañadores, zapatillas, etc.

Evitar subirse a los bancos para cambiarse.

Se ruega no malgastar el agua y hacer un correcto uso de las papeleras.

En las instalaciones deportivas, en las zonas destinadas a vestuarios y dentro de los recintos deportivos, únicamente se encontrarán los/las deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos o cafetería.

Respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

Artículo 32: Comportamiento en los vestuarios

El usuario deberá guardar la debida compostura y decencia, tanto en los vestuarios como en la práctica de actividades deportivas. No está permitido gritar, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar a los demás usuarios.

Artículo 33: Cierre temporal

El Ayuntamiento se reserva la facultad de cerrar temporalmente las instalaciones por limpieza o programaciones propias como competiciones, partidos, cursos u otros eventos que estime oportunos, para lo cual deberá informar, con carácter previo, a los usuarios abonados afectados, mediante la inserción de carteles informativos sobre esta contingencia, procurando no interferir en las actividades ya iniciadas, tratando de tener, en todo momento, un plan de actividades deportivas previsto cada año.

Artículo 34: De la Publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales

La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo podrá autorizar la colocación de publicidad por un período temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición de la entidad organizadora.

SECCIÓN 2º.- DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS

Artículo 35: Normas Generales de Inscripción.

Las inscripciones se realizarán en las propias instalaciones donde se informará de los plazos, formas de pago y normativa aplicable en la misma.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Artículo 36: Periodo de impartición de las actividades.

Las actividades de de invierno y de verano se impartirán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Artículo 37: Actividades Dirigidas

El usuario podrá disfrutar de las actividades siempre que el aforo lo permita.

El Ayuntamiento podrá aumentar o disminuir el número de sesiones diarias de cada una de las actividades o variar las mismas, dependiendo de la demanda existente siempre que no afecten a las tarifas autorizadas.

En las actividades dirigidas el monitor podrá prohibir la entrada del usuario que se incorpore transcurridos 10 minutos del inicio de la actividad (el calentamiento es imprescindible para evitar lesiones).

La adjudicación de las plazas en las actividades será individual y por riguroso orden de llegada.

La duración de las actividades estará entre los 45 y 60 minutos

Artículo 38: Usos de cada Espacio Deportivo

Los usuarios seguirán las normas de uso correspondiente a cada espacio deportivo que a continuación se detalla:

a) Sala de Fitness y Cardiovascular

Para acceder a la sala de fitness, es obligatorio traer consigo y una toalla, y por motivos de higiene, utilizarla en cada aparato.

Sólo se podrá acceder a la sala con ropa y calzado deportivo.

Se deberá dejar libre el aparato durante los tiempos de descanso.

Se deberá colocar los pesos y barras en su lugar una vez utilizados.

Se deberá secar el sudor en los aparatos utilizados.

Por razones de seguridad, no se permitirá realizar tareas de asesoramiento o entrenamiento a otros socios dentro de la instalación.

No se permitirá la entrada con mochilas o bolsos.

La ocupación máxima de la sala de musculación será determinada por el técnico deportivo en cada momento. Existiendo un cartel visible con el aforo máximo permitido.

b) Sala de Actividades dirigidas

El uso libre de esta sala estará sujeto a las recomendaciones de los técnicos deportivos.

c) Sala Gimnasia suave

El uso libre de esta sala estará sujeto a las recomendaciones de los técnicos deportivos.

d) Ciclo indoor

El uso libre de esta sala estará sujeto a las recomendaciones de los técnicos deportivos.

Las bicicletas de ciclismo sólo podrán utilizarse bajo la presencia de un técnico deportivo.

Al término de la sesión se deberá quitar la resistencia de la bicicleta así como secar con la toalla cualquier resto de sudor o agua que haya quedado en la bicicleta, para un mejor funcionamiento y una mayor durabilidad de las mismas.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Se aconseja la toma de agua antes, durante y después de la actividad.

e) Piscina cubierta

Como medida de salud higiénica, no se permitirá el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario. Tampoco se podrá acceder a la piscina con apósitos (vendas, tiritas, etc..)

Se seguirá en todo momento las indicaciones del personal de la piscina y de los socorristas.

Será obligatorio el uso del siguiente equipo para introducirse en el agua:

- Bañador de natación
- Gorro de baño

Es obligatorio ducharse antes de introducirse en el agua.

No se permite tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.

No se permite comer, fumar ni introducir bebidas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina correspondiente a las zonas consideradas húmedas: vestuarios, playas de piscinas, lámina de agua.

Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, playas de piscina etc, cualquier elemento de cristal o similar, como botellas, frascos, espejos, vasos, etc, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.

Se prohíbe el uso de gafas de buceo, aletas, colchones neumáticos etc. Solamente se permitirán actividades organizadas por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en su caso.

Quedan prohibidos los aceites, los bronceadores y demás cremas que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio.

Quedan prohibidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y, sobre todo, los peligrosos.

No se permitirá arrojarse a la piscina de forma violenta, por resultar peligroso para los bañistas que pudieran estar sumergidos.

En natación de niños y bebés, sólo podrá acceder con el niño una sola persona a la instalación.

La edad máxima para que un adulto entre en la instalación con un niño es de 7 años. En cualquier caso el adulto siempre marcará el vestuario donde deben cambiarse ambos.

f) Pistas de Atletismo

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas de atletismo municipal, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se permite la entrada de animales.
- Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.
- Queda prohibido gritar o dar voces que pudieran molestar a los deportistas.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

- Se utilizará el adecuado calzado para atletismo y vestido deportivo conveniente.
 - Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no temen parte de ellas, en los horarios que se indicarán convenientemente.
- g) Pistas descubiertas

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las pistas descubiertas polideportivas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de las mismas, son de aplicación las siguientes normas:

- Por razones de convivencia quedan prohibidos los juegos molestos o peligrosos.
- No se permite la entrada de animales.
- Se utilizará el adecuado calzado y vestido deportivo conveniente
- No podrá practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

Artículo 39: Concepto de Instalaciones deportivas básicas

Son instalaciones deportivas básicas aquellos espacios abiertos al uso público habilitados para la práctica de actividades deportivas, ubicados en zonas de dominio público cuya titularidad o gestión corresponda al Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Artículo 40: Régimen de uso de las instalaciones deportivas básicas

Las instalaciones deportivas básicas quedan sometidas a las normas establecidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las específicas que se detallen.

En beneficio del buen uso deportivo, comodidad y disfrute de quienes desean utilizar las instalaciones deportivas básicas, así como para facilitar el imprescindible mantenimiento de los mismos deberán observar las siguientes normas:

- Las instalaciones deportivas básicas se destinarán exclusivamente a las actividades deportivas para las que estén habilitadas y, excepcionalmente, para actividades distintas, sean o no deportivas, debidamente autorizadas.
- Con el fin de compatibilizar el uso de la instalación deportiva básica con la convivencia ciudadana, el horario para su disfrute se fijará por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo de acuerdo con la normativa sobre actividades molestas.

CAPÍTULO 4º. RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 41: Vandalismo

Los actos de vandalismo y mal comportamiento, darán lugar a sanciones que pueden ocasionar la retirada automática del Carné la expulsión inmediata de la instalación así como la reparación, reposición y/o abono de los daños ocasionados.

En caso de usuarios pertenecientes a Clubes, tanto el delegado del equipo como el club serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Artículo 42: Reclamaciones

En el recinto de las instalaciones existen formularios oficiales en los que el usuario podrá expresarse libremente así como formular las oportunas reclamaciones.

Una vez depositada la queja o reclamación por el usuario, el concesionario del servicio, en caso de gestión indirecta, dará traslado al Ayuntamiento en un plazo no superior a 48 horas para dar el curso procedimental que corresponda.

TITULO IV. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 43: Infracciones

Se considerará infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las actividades y el material.
- b) El acceso a las actividades específicas sin haber abonado la tarifa.
- c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- d) Como equipo usuario, por ausencia a un entrenamiento o partido sin avisar con la debida antelación, considerándose ausencia de entrenamiento lo dispuesto en el reglamento de régimen interior de la instalación.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones deportivas o el material de las mismas.
- b) Provocar altercados con el resto de usuarios.
- c) La solicitud de un espacio reservado y la no utilización posterior del mismo por causas imputables al solicitante.
- d) Como equipo usuario, por ausencia a entrenamientos tres veces seguidas o cinco alternas en la temporada, considerándose ausencia de entrenamiento lo dispuesto en el reglamento de régimen interior de la instalación.

Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones deportivas o del material de las mismas.
- b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- c) El indebido comportamiento en el desarrollo de las actividades, contraviniendo las normas de funcionamiento.

Artículo 44: Responsables

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones en el caso de los menores de edad, serán los padres o tutores de los menores usuarios.

Artículo 45: Sanciones

45.1. Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

45.2. Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

45.3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

45.4. Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación del abono o curso, en su caso, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.

45.5. El ayuntamiento de Villanueva del Pardillo a través del Concejal de Deportes, será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Una vez concluido el plazo y a la vista de las alegaciones presentadas por los usuarios, el concejal responsable resolverá lo que proceda. Una vez resuelto se notificará al afectado dentro del plazo que confiere la legislación administrativa vigente. En contra de los acuerdos adoptados podrán interponerse otros recursos que se estimen oportunos de conformidad con la dispuesto en la ley de Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de régimen local.

La Concejalía de Deportes, en lo no previsto por el presente reglamento ni por la normativa vigente, podrá establecer los necesarios criterios de funcionamiento para el buen desarrollo de la actividad deportiva.

DISPOSICIÓN FINAL. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente norma entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

ANEXO. RELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

POLIDEPORTIVO INFANTA CRISTINA

Camino del Retamar, 2

Tel. 91 815 23 03

Fax 91 815 13 99

POLIDEPORTIVO LOS PINOS

Avenida de los Estudiantes, s/n

Tel. 91 815 12 19

CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

Avenida de los Estudiantes, s/n

Tel. 91 815 04 08

PISTAS MUNICIPALES DE USO LIBRE

C/Pie de Altar

C) Félix de la Cruz

C) Valle del Oro

C) Río Turia

C) Río Tajuña

PISCINA CUBIERTA "JESÚS ROLLÁN"

Calle Santa Ana, 2 bis

Tel. 91 815 37 36

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org



Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo

Plaza Mayor, 1
28229 Madrid
Tel. 91 815 00 01
Fax 91 815 12 79
www.vvapardillo.org